

EVALUACIÓN
Y
ACREDITACIÓN

La evaluación y la acreditación: nuevas prácticas en la educación superior y su impacto en la universidad

*Pablo Gabriel Varela
Jorge Roberto Laurito*

PABLO GABRIEL VARELA: Profesor y Doctor en Geografía, egresado de la Universidad del Salvador, el autor es Secretario General de la USAL. Ha sido Director General y Rector de instituciones de nivel medio de enseñanza. Dirigió el Seminario de Tesis del Doctorado en Geografía de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras de la USAL. Se desempeña, además, como Profesor Titular del Seminario: procesos de evaluación y acreditación en la Maestría en Educación –ICC-VRA-USAL. Dirige y es jurado de tesis de maestría y doctorales a la vez que actúa como Evaluador Institucional. En diarios locales y del interior del país ha publicado artículos especializados y es Consultor Senior-Banco Mundial-PNUD- PRONATAS-1991. Miembro Honorario del Comité Asesor de la revista de *Geografía, Investigaciones y Ensayos Geográficos*, de la carrera de Geografía de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Formosa, el autor dirige *EVALU-ACCIÓN*, revista electrónica de la Dirección y acreditación de la USAL. Actúa, asimismo, como Evaluador de candidaturas para becas del Programa Regular de Adiestramiento (PARA) auspiciado por la OEA, y es autor de libros y artículos vinculados con la educación y el saber geográfico.

JORGE ROBERTO LAURITO: El autor es Odontólogo y Especialista en Clínica Estomatológica de la Universidad de Buenos Aires. Cursó la Maestría en Educación de la Universidad del Salvador y ocupa el cargo de Director en la Secretaría General de la USAL. Se desempeña, además, como Profesor Titular en Neurociencias I y Neurociencias II en la Facultad de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad del Salvador. Como Evaluador Institucional, actuó en calidad de Secretario del Comité de Autoevaluación de la USAL en los Procesos de Autoevaluación Institucional 1994/1998 y 1999/2003. Ha sido Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de Odontología de la UBA y es Consultor en diversas empresas de salud. Ejerce las funciones de Director Asociado de *EVALU-ACCIÓN*, revista electrónica de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la USAL. Es autor de libros y artículos sobre evaluación y acreditación.

Introducción

La sanción de la Ley N° 24.195, Federal de Educación, en 1993, determina la necesidad de establecer una nueva perspectiva en la organización del sistema educativo de nuestro país, ya que introduce algunas notas particulares que resultan innovadoras temáticas en la legislación nacional.

Sobre todo, una de ellas, porque está vinculada con la calidad de la enseñanza y su evaluación a fin de posibilitar diagnósticos que promuevan y favorezcan actividades de mejoramiento y perfeccionamiento¹.

Con posterioridad, el 20 de julio de 1995, al sancionarse la Ley N° 24.521, de Educación Superior, este principio se hace extensivo a la enseñanza universitaria, dado que esta legislación dedica la sección 3 del Capítulo 3 del Título IV a evaluación y acreditación en lo concerniente a la Educación Superior Universitaria².

Los mencionados procesos adquieren relevancia en nuestro país en el ámbito universitario a comienzos de los años 90 y, con mayor fuerza, se ven reflejados en una normativa dada por el Decreto 2330/93 que reglamentaba la Ley 17.604, norma que reguló el funcionamiento de las universidades privadas hasta 1995.

De dicho antecedente legal, la Ley de Educación Superior toma el concepto de evaluación y agrega el de acreditación.

Si bien la evaluación siempre estuvo presente en distintos órdenes de la vida cotidiana y, en particular, en los procesos vinculados con la educación, sea cual fuere el nivel de enseñanza, la aplicación de esta práctica se transfiere a unidades de análisis que superan el espacio del aula o la tradicional relación educador-educando para abordar el análisis de programas y de instituciones.

Así surge la evaluación institucional³ como una actividad más que debe realizar la universidad hacia adentro, como proceso de evaluación interna o autoevaluación, y hacia afuera, como proceso de evaluación externa, mediante una entidad específica.

Pero allí no concluye el carácter definido para la evaluación, sino que sirve de base para un proceso –inédito en el país– que es el de acreditación y que, conforme con la Ley, abarca a todas las carreras de postgrado, ya se trate de doctorados, maestrías o especializaciones, y a las carreras de grado denominadas de interés público⁴.

Si bien existe una vasta tradición en materia de acreditación en otros países como Estados Unidos, los de Europa y los de América Latina, en la Argentina configura un novísimo proceso generador de un debate que, a 10 años de la sanción de la Ley, sigue vigente.

Desde lo filosófico, las primeras fricciones que pueden surgir son las relacio-

nes entre los mencionados procesos y la autonomía universitaria, y es en este punto donde se deben traer a la reflexión dos documentos esenciales vinculados con los ejercicios autónomos de la universidad, como lo son la Declaración Universal de la Autonomía Universitaria de Tokio, en 1965, y la Carta de Bologna, de 1988. En ambas manifestaciones, se reivindica para las universidades el principio medieval de la autonomía universitaria, ya que estas instituciones reciben el legado de la libertad propia del espíritu pensante y poseen el poder que otorga el saber.

Más allá de esta perspectiva, que siempre nos remite al “ser en sí” de la universidad como institución de la sociedad que produce y transmite el conocimiento y que también produce y transmite la cultura, es conveniente seguir analizando las características de la acreditación como instrumento que busca el perfeccionamiento de las carreras universitarias.

La legislación reserva para el orden institucional la evaluación externa⁵, una práctica a cumplir cada seis años que complementa las autoevaluaciones o evaluaciones internas.

Es la Ley de Educación Superior la que crea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU–⁶ como organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para que, junto con entidades privadas que se constituyan con estos fines⁷, lleve a cabo tales procesos orientados hacia la búsqueda de la calidad universitaria.

En lo que respecta a la evaluación externa y a los procesos de acreditación –de postgrados o de carreras de grado que comprometen el interés público– cabe señalar que, de acuerdo con la normativa, son llevados a cabo a través de comités de pares, particularidad que se distingue de las evaluaciones por jueces.

En el caso de las acreditaciones, los pares evaluadores realizan su tarea teniendo en cuenta los estándares⁸ establecidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología previa consulta al Consejo de Universidades.

Este Consejo de Universidades⁹ tiene una función relevante por ser un órgano de coordinación y de consulta del sistema universitario que, presidido por el ministro nacional del área educativa, está integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)¹⁰, la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP)¹¹, un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES)¹² y uno del Consejo Federal de Cultura y Educación (CFCE). Las decisiones de este Cuerpo se expresan en acuerdos¹³ que, en la medida de lo posible, deben lograrse por consenso.

Tal vez, el tema más significativo de estas nuevas prácticas se abre con el artículo 43 de la Ley 24.521 que fija un régimen especial para títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el

interés público al poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Para esos casos, deberán respetarse: la carga horaria, los contenidos curriculares básicos y la intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Estas carreras deben ser acreditadas periódicamente por la CONEAU o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Hasta ahora, en dicho régimen han ingresado Medicina, las Ingenierías, incluida la Agronómica, con procesos terminados. Otras carreras se encuentran en pleno trámite¹⁴.

A lo largo de los años, se hace evidente un progreso paulatino en cuanto al desarrollo de los procesos mencionados. Esto se observa desde el organismo evaluador estatal, respecto de sus procedimientos y mecanismos, y desde las mismas instituciones universitarias en cuanto a su participación.

Por Resolución 540 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, de fecha 25 de julio de 2002, se otorga el reconocimiento oficial a la Fundación Argentina para la Evaluación y Acreditación Universitaria –FAPEYAU¹⁵– como primera entidad privada creada con esos fines, según lo prevé el artículo 45 de la Ley de Educación Superior.

El impacto de los procesos en la Universidad

La Universidad del Salvador, como parte del subsistema de educación universitaria privada y del sistema de educación superior argentino, ha asimilado institucionalmente los procesos de evaluación y de acreditación.

La Secretaría General ha sido el ámbito donde se ha creado una Dirección de Evaluación y Acreditación, cuya organización matricial ha permitido constituir grupos de trabajo con académicos de diferentes unidades, quienes han posibilitado el cumplimiento de los distintos compromisos.

La normativa del proceso de evaluación institucional establece la existencia de dos instancias: una primera, de autoevaluación, que debe ser confrontada, en una segunda, por una evaluación externa a cargo de un Comité de Pares. Por esa razón, en el marco de *la evaluación institucional*, la primera fase de autoevaluación reviste gran importancia para el mejoramiento de la calidad, por cuanto la significatividad de la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria y la responsabilidad que implica llevar a cabo este proceso la convierten en una fortaleza ante la de evaluación externa.

La Secretaría General tuvo a cargo, ya en 1994, el primer ejercicio estadístico autoevaluativo, el cual debe ser considerado el inicio de un proceso continuo e ininterrumpido que se extiende hasta la fecha. El documento final fue presentado ante una asamblea conjunta de representantes de la Organización de Universidades Católicas de América Latina –ODUCAL–, y del sistema universitario de Georgia – Estados Unidos.

Asimismo, condujo el primer autoestudio institucional sistemático, practicado en 1998, base fundamental para la autoevaluación encarada con fines de evaluación externa, actualmente en su fase final.

La autoevaluación iniciada en 2004 también fue asumida por la Secretaría General conforme expresa delegación rectoral.

En lo operativo, tuvo la coordinación general del proceso y la dirección del comité de autoevaluación institucional (CAI) –integrado por representantes de los vicerrectorados y unidades académicas–, verdadero impulsor de las actividades.

Además, se hizo cargo de la selección de la metodología de trabajo y la preparación de los instrumentos a utilizar.

La determinación de la estructura del proceso autoevaluativo fue resultado de la labor del mencionado comité bajo la supervisión de la unidad ejecutora.

La explicitación de las variables, sus dimensiones y los criterios surgieron como una tarea de análisis sobre la base del documento de la CONEAU -FAPEYAU, Lineamientos para la evaluación institucional, con una adecuación de los allí enunciados a los principios, objetivos y configuración de la Universidad.

Otra de las tareas realizadas fue la de difusión masiva de las actividades y momentos del autoestudio a través de gacetillas semanales en el boletín virtual institucional en el que se informaba sobre la evolución de la marcha del proceso.

Dada la conformación de la comisión ejecutiva y su transformación en comisión redactora “ad hoc” por funcionarios de la Secretaría General, fueron integradas las labores de preparación del documento final y seguimiento.

En el marco de un cronograma, ajustado tanto a la evaluación interna como a la externa, los plazos se cumplieron de acuerdo con lo previsto, hecho que facilitó el logro de los objetivos trazados.

Cuando se llegó a la meta señalada, en tiempo y forma, la mirada hacia atrás dio la verdadera magnitud de lo realizado. Ello solo fue posible por la convicción y el máximo esfuerzo de los que accedieron a ser responsables de llevar a cabo esa tarea.

Llegar a cumplir con el gran objetivo de evaluar la Universidad, desde la propia comunidad, ha sido, quizá, un desafío que muchos pudieron preferir no aceptar;

pero, al haberlo hecho “a la mayor gloria de Dios”, en el decir de San Ignacio, fue, sin lugar a dudas, un compromiso que solo quienes aman lo que hacen pueden asumir.

De acuerdo con la Ley, los postgrados, entendidos como programas que desarrollan procesos sistemáticos de aprendizaje y creación intelectual, deben ser acreditados.

Se identifican tres modalidades académicas básicas del postgrado: *la especialización, la maestría y el doctorado*, las cuales apuntan a constituirse en espacios adecuados para una valoración creciente del saber, la generación de recursos humanos de alta calificación, el perfeccionamiento de investigadores y la producción de conocimientos en las diferentes áreas disciplinarias.

Ya en el año 1995, la Resolución 3.223 del entonces Ministerio de Cultura y Educación crea la Comisión de Acreditación de Postgrados (CAP) que, entre los meses de abril y setiembre de ese año, convocó a una presentación voluntaria, a los fines de la acreditación de carreras con perfil académico, a la que concurrieron 298, entre doctorados y maestrías.

A la fecha, existen en la República Argentina 101 Instituciones Universitarias¹⁶, las que en su conjunto brindan una oferta de 2.288 carreras de postgrado¹⁷; de ellas, 1148 corresponden a especializaciones; 826, a maestrías y 314, a doctorados.

De acuerdo con datos suministrados por la CONEAU, han sido presentadas 1.823 carreras de postgrado, de las cuales 1.383 resultaron acreditadas y 440 no lo fueron; en tanto, existen 465 carreras de postgrado que aún no se han presentado.

Si bien el marco normativo para la acreditación de carreras de postgrado fue oportunamente considerado, no es redundante explicitar que se relacionan con dicho proceso los artículos 29, 39, 40, 45 y 46 de la Ley 24.521, de Educación Superior, las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología 1.168/97 y 1.717/05, y las Ordenanzas CONEAU 034/03 y 45/05.

Para los proyectos, considerados como tales los postgrados que aún no han sido puestos en funcionamiento, deben agregarse la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología 532/02 y la Ordenanza CONEAU 035/03

En suma, la Ley de Educación Superior y las demás reglamentaciones definen para la acreditación de postgrados las siguientes características generales:

Carácter periódico del proceso de acreditación.

Evaluaciones por pares académicos.

Evaluaciones de acuerdo con los estándares fijados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en acuerdo con el Consejo de Universidades.

Los objetivos buscados a través de los procesos de acreditación de postgrados y de proyectos de postgrado pueden sintetizarse así:

Propiciar la consolidación y clasificación del sistema de postgrado adoptando criterios de excelencia, reconocidos internacionalmente, tendientes a facilitar procesos de mejoramiento de la calidad

Promover la formación de recursos humanos altamente calificados, tanto para las actividades académicas de docencia e investigación como para la formación de profesionales especializados

Proveer a la sociedad información confiable acerca de la calidad de la oferta educativa en el nivel de postgrado.

La Universidad del Salvador ha efectuado más de 60 presentaciones ante la CO-NEAU en lo que hace a carreras de postgrado y proyectos de carreras de postgrado.

La cantidad señalada de tramitaciones es un valioso indicador de lo que ha sido para la institución el trabajo que ha generado este nuevo requerimiento legal. Trabajo que ha involucrado a referentes de las Unidades Académicas y de los Vicerrectorados, tanto en la formación académica para responder a las formalidades de las solicitudes de acreditación cuanto a la tarea específica de evaluación y ponderación de resultados.

Sin lugar a dudas, la acreditación de postgrados ha suscitado un triple impacto: respecto de las carreras en funcionamiento, respecto de los proyectos –los cuales deben ajustarse a los estándares aprobados por Resolución Ministerial 1168/97– y respecto de los costos que implican todas estas tareas.

En este contexto y en el marco del Seminario Permanente de Administración Universitaria y Organización Interna –desarrollado en el ámbito de la Secretaría General– se vienen realizando cursos, talleres y seminarios específicos con el objetivo de profundizar la utilización de instrumentos y procedimientos requeridos.

En materia de acreditación, la existencia de una subunidad de la Secretaría General ha servido de soporte técnico para asesorar y colaborar con las tareas desarrolladas en las Unidades Académicas.

Conclusiones

Debemos reconocer que estas nuevas prácticas evaluativas han servido para: Establecer una forma de organización que responda a las nuevas demandas.

Considerar determinados estándares en la generación de proyectos de postgrado y carreras de grado.

Adecuar recursos económicos a las exigencias de evaluación y acreditación.

Promover actividades de capacitación para satisfacer los requerimientos de los distintos actores involucrados en los procesos.

Fomentar una mayor participación y favorecer las comunicaciones entre las diferentes dependencias de la Universidad.

En síntesis, desde la perspectiva institucional, estas actividades específicas hoy se integran como una tarea académica más de la vida universitaria y suman una visión crítica respecto de las labores de enseñanza, investigación y extensión que se llevan a cabo.

Notas

- 1 Cfr. Título IX.
- 2 Cfr. Artículos 44 al 47 LES.
- 3 Cfr. Artículo 44 LES.
- 4 Cfr. Artículo 43 LES.
- 5 Cfr. Artículo 44 LES.
- 6 Cfr. Artículo 46 LES.
- 7 Cfr. Artículo 45 LES.
- 8 Cfr. *Idem* in fine.
- 9 Cfr. Artículo 72 LES.
- 10 Cfr. Artículo 73 LES.
- 11 *Idem*.
- 12 Son siete y están regulados por las Resolución 602 /95 y 200/97 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.
- 13 Cfr. Artículo 8 del Decreto reglamentario 499/95.
- 14 Farmacia, Bioquímica, Veterinaria, Odontología, Abogacía, Notariado, Psicología, Contador Público, Arquitectura, Actuario y Agrimensura.
- 15 Esta entidad está integrada por dieciocho universidades privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto reglamentario 499/95, según el cual aquella deberá constituirse sin fines de lucro y por asociación de universidades o de facultades.
- 16 Treinta y ocho universidades nacionales; 41 universidades privadas; 6 institutos universitarios estatales; 13 institutos universitarios privados; 1 universidad provincial; una universidad extranjera; y 1 universidad internacional.
- 17 Cfr. CONEAU. Serie estadística. 2005.